

Proceso presupuestal

*en expediente técnico en las obras
públicas del Alto Piura*



Juan Carlos Bustamante Zavala
Frisa María Antonieta Aliaga Guevara
Jesús María Sandoval Valdiviezo



FUNDACIÓN EDICIONES CLÍO

Colección Ciencias Sociales

Juan Carlos Bustamante Zavala
Frída María Antonieta Aliaga Guevara
Jesús María Sandoval Valdiviezo

PROCESO PRESUPUESTAL EN EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS OBRAS PÚBLICAS DEL ALTO PIURA

Fundación Ediciones Clío

Maracaibo – Venezuela 2023

Este libro es producto de investigación desarrollado por sus autores. Fue arbitrado bajo el sistema doble ciego por expertos.

Proceso presupuestal en expediente técnico en las obras públicas del Alto Piura

Juan Carlos Bustamante Zavala, Frisa María Antonieta Aliaga Guevara, Jesús María Sandoval Valdiviezo (autores).

@Ediciones Clío

Junio de 2023



Maracaibo, Venezuela

1ra edición

ISBN: 978-980-7984-79-9

Depósito legal: ZU2023000165

Colección *Ciencias sociales*

Diseño, diagramación y portada: Julio César García Delgado

Esta obra está bajo licencia: Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



Las opiniones y criterios emitidos en el presente libro son exclusiva responsabilidad de los autores

Proceso presupuestal en expediente técnico en las obras públicas del Alto Piura/ Juan Carlos Bustamante Zavala, Frisa María Antonieta Aliaga Guevara, Jesús María Sandoval Valdiviezo (autores).

– 1ra edición digital – Maracaibo (Venezuela) Fundación Ediciones Clío. 2023.

294 p.; 22,8 cm

ISBN:

1. Proceso presupuestal, Expediente técnico, Obras públicas, Especificaciones técnicas.

Fundación Ediciones Clío

La Fundación Ediciones Clío constituye una institución sin fines de lucro que procura la promoción de la Ciencia, la Cultura y la Formación Integral dirigida a grupos y colectivos de investigación. Nuestro principal objetivo es el de difundir contenido científico, humanístico, pedagógico y cultural con la intención de Fomentar el desarrollo académico, mediante la creación de espacios adecuados que faciliten la promoción y divulgación de nuestros textos en formato digital. La Fundación, muy especialmente se abocará a la vigilancia de la implementación de los beneficios sociales emanados de los entes públicos y privados, asimismo, podrá realizar cualquier tipo de consorciado, alianza, convenios y acuerdos con entes privados y públicos tanto de carácter local, municipal, regional e internacional.

La investigación determinó las limitaciones en cuanto al proceso presupuestal del expediente técnico de obras Públicas del Alto Piura, 2019; investigación tipo descriptiva, enfoque cualitativo; interpretativo propulsa propuesta mediante la descripción de lo planteado en los expedientes técnicos, viabilizarlos para dar celeridad en las etapas presupuestales de obra, utilizando análisis documental y opiniones de los 8 profesionales del área de obras, estableciendo que las limitaciones radican en un expediente técnico deficiente, conllevando a presupuestos que difieren del contexto donde se desarrolla las obras PEIHAP,

Atentamente;

Dr. Jorge Fymark Vidovic López

<https://orcid.org/0000-0001-8148-4403>

Director Editorial

<https://www.edicionesclio.com/>

Dedicatoria

Esta obra existe en tributo al Gran Arquitecto del Universo.

A mi amada esposa Patricia Cáceres y a mis hijos Giancarlo y Pierre, que son el motor de mi vida.

Juan Carlos Bustamante Zavala

A mi querida familia, mi madre, mis hijos Luis Antonio y Fiorella, mi esposo Jonathan y mi adorada Flavita, quienes siempre han sido mi motivación en cada reto propuesto. Mi amor eterno.

Frisa María Antonieta Aliaga Guevara

La vida es don de amor que todo ser humano recibe y por ella es que nos esforzamos día con día para alcanzar metas personales como profesionales que nos llevan al único fin de la Persona Humana que es la Felicidad plena que te humaniza, y trasluce la esencia de tu ser la cual desde esta luz de energía, alegría y amor puesta dedico esta comunicación a los que amo con toda la fuerza interna que poseo; mis hijos en especial a Tesoro Diego, Chequetito Mateo los cuales los tengo presentes, mi familia y al único ser que amé en la vida; aunque no está a mi lado para disfrutar estos logros. (Jesucha)

Jesús María Sandoval Valdiviezo

Índice general

Dedicatoria	7
Introducción	11
Capítulo I. Aspectos Teóricos	19
Proceso Presupuestal	19
Expediente técnico	28
Capítulo II. Aspectos Metodológicos	37
Tipo de investigación	37
Población y muestra	37
Técnicas e instrumento de investigación	38
Instrumentos	39
Procesamiento y análisis de investigación	39
Capítulo III. Análisis de los resultados	43
Análisis descriptivo de los resultados.....	43
Análisis general de los resultados.....	52
Conclusiones	65
Índice de referencias	69
Sobre los autores	75

Introducción

La presente investigación se fundamenta sobre la organización presupuestal así como las competencias concernientes a las funciones de las Unidades Ejecutoras, las cuales se vienen convirtiendo en recursos claves, tanto en lo administrativo-operativo, lo cual permitirá que se optimice y determinen los niveles de éxitos de las mismas, es decir la economía nacional, desde estos argumentos se considere que el “expediente técnico” deba tener en cuenta las condiciones factibles con mayor cobertura en los porcentajes al 70%, respecto de los adelantos directos para que se genere un proceso presupuestal acorde a la realidad de la obra y no queden en abandono como también evitar saldos de obra.

Desde la justificación en el ámbito práctico se quiere describir cómo a partir de la aplicación de la (Ley N° 30225, 2018), se ha venido generando cierta inestabilidad económica, en la medida que la falta de rentabilidad se vislumbrada en los presupuestos de obra contratada, por lo que el estudio busca redelinear cierto criterio, que facilite la mejora en las administraciones de los contratos. Así pues, si bien es cierto que recientemente en el Perú, se desarrollaron cursos y enseñanzas de cómo poder realizar las ela-

boraciones de los “expedientes técnicos de obra”, dado que en manera inicial se utilizó referencialmente el análisis de precio unitario para edificaciones.

Desde la investigación al determinar las limitaciones en los procesos presupuestales en el expediente técnico, el estudio basado en un enfoque interpretativo (cualitativo) propulsar la propuesta se propone establecer una cobertura mayor en porcentaje sobre los adelantos directos, mediante la descripción de lo que se plantean en los expedientes técnicos, viabilizarlos para agilizar la gestión pública, dar celeridad en las etapas presupuestales en ejecutar la obra pública del Alto Piura.

Se justifica socialmente en la medida que esta tipología de obras son en beneficio de las comunidades Alto andinas de la Región Piura, impactando no solamente en la obra en sí mismo, sino lo que va generar para el agro, ganadería, además de permitir ser fuente de trabajo para la población, sino que al proceder en dar celeridad a la gestión y los procesos presupuestales estas obras se concluirán en los plazos cronogramados y evitar abandono de obra y evitar mayor gasto al Estado de lo previsto en el expediente técnico.

La investigación asumió algunas situaciones emblemáticas que se observaron desde contextos históricos respecto de las obras, que se han venido abandonando, o llevan licitando saldos de saldos y transcurren los años y no hay cuando se concluyan; teniendo así la obra de 7 años de la I.E. Nuestra Sra. de Fátima en Piura-Perú. Que se encuentra en las mismas condiciones de saldo tras saldo y las aden-

das internas durante estos tiempos, también es el caso de la I E. Salaverry de Sullana-Perú, que llevan licitando 3 saldos de obras y en este último caso PEIHAP; se han adendado 3 componentes de la obra, pero no se concluyen.

Haciendo un comparativo con los históricos que ha sufrido los componentes de obra del PEIHAP; tenemos proyectos en el ámbito de salud, respecto a hospitales, según la contraloría año 2021, manifiesta que la ineficiente planificación al lado de la corrupción son causas que han retrasado la ejecución en su mayoría, siendo responsables los Gobiernos Regionales; así tenemos: el Hospital de Pan-goa de Junín, también las obras paralizadas de Apurímac, Cusco, Tumbes, Piura, Lima.

Se vienen generando constantes problemas de ejecución de las obras por la limitada cantidad del adelanto de obra, considerando que se debe a que si mayor es el tiempo de entrega del presupuesto, *las valorizaciones* van cambiando por circunstancias económicas, naturales, políticas.

Considerando el carácter económico, histórico, social, cultural y/o jurídico; en esta parte se describe la problemática de la situación actual y se esboza la alternativa propuesta para su solución a través de un criterio lógico jurídico. Igualmente se argumenta de manera detallada el texto normativo de la iniciativa legislativa. La exposición de motivos tiene como objetivo la justificación de la propuesta planteada, ya sea corregir, llenar un vacío o incorporar una solución a la problemática identificada.

Desde el análisis Costo-Beneficio, planteado con un enfoque socio-económico, es decir la búsqueda del máximo beneficio en *menor costo*, así como establecer la viabilidad y efectividad de los beneficios de la iniciativa legislativa en corto, mediano o largo plazo y sus efectos multiplicadores, que al modificar la norma se podrá evitar abandono de obras o saldos de saldos para licitar o adendar de manera constante donde las variaciones que se van produciendo en el transcurrir de los plazos sean de menor impacto en los presupuestos y concuerden con los expedientes técnicos pre-establecidos, dado que sí tenemos paralizaciones de obras, nos daremos cuenta de lo que representa una inversión estancada considerando este caso tipo en mención ya tiene más de 2 mil millones de soles por este estancamiento.

Ante obras paralizadas o adendadas como generadoras de saldos tras saldo, no permiten el desarrollo nacional como la situación del desgaste económico al Estado, en expresiones del subgerente de Evaluación y Seguimiento del Sistema Nacional de Control, Luis Portugal, indicó que las irregularidades detectadas están referidas mayormente a pagos irregulares y temas administrativos. “Las irregularidades que se detectan son: ampliaciones de plazos sin sustento legal, liberando al contratista de pagos de penalidades; reconocimientos, sin sustento, de mayores gastos generales; liberación de obligaciones contractuales; aprobación de adicionales de obra que no tienen sustento y que no cumplen las normas técnicas; pagos de adelantos directos y otros adelantos sin que cumplan las condicio-

nes contractuales”, indicó. Otras anomalías que cometen las autoridades y que generan el retraso en las obras es, por ejemplo, convocar a licitaciones sin tener disponibilidad de terreno o aprobar propuestas técnicas sin cumplir con los requerimientos. *La Contraloría* calcula una inversión estancada de más de 2 mil millones de soles.

Tenemos así que, desde los efectos de la vigencia de la norma en nuestra legislación nacional, la presente medida legislativa modificaría el artículo 156. Adelanto directo 156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo. Que actualmente reza de esta forma y quedaría redactada así: “*156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del *setenta por ciento* (70%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo”.

Capítulo I

Aspectos teóricos

Capítulo I. Aspectos Teóricos

Proceso Presupuestal

El proceso presupuestal tiene como cimiento el presupuesto público, que viene a referirse como está plasmado en el (Portal M.E.F, Portal: Ministerio Economía - Finanzas, 2019) que se considera instrumento para gestionar que tiene el Estado con fin en lograr el resultado que impacte en toda población desde cuestiones que el Estado emita servicios donde están vinculadas a una meta de coberturas donde se contemplen los principios tanto equidad, así como eficiencia –eficacia, las cuales deben demostrar toda entidad pública.

También se considera que debe tenerse en cuenta el límite de gasto que se van a realizar durante el año fiscal para cada entidad que representa al Estado en todo el territorio nacional, donde el ingreso financiado debe ir en concordancia al fondo público para que se mantenga los equilibrios fiscales del año en cuanto a la prestación de servicios del estado en bien de la población. (Portal M.E. F, 2019).

El proceso presupuestal se desarrolla en fases, por la que la entidad pública estructura en cuanto a lo funcional de

los presupuestos institucionales, estos están integrados a sus objetivos, meta presupuestaria, la que se programa en la cadena de gastos según la fuente de financiamiento que cada entidad estatal recibió aprobada para su año fiscal. (Portal M.E. F, 2019).

Así mismo dentro del proceso presupuestal tenemos la actividad propia de este proceso, considerada como categorías presupuestarias básicas, las cuales están reunidas en diversas acciones concurrentes para dar “operatividad” dentro de los variados sistemas del servicio público como también administrativos, aquí vemos la representación de producción de servicio como de bienes donde todas las entidades públicas llevan a cabo según las diversas competencias que cada una tiene como peculiaridad, estos conformes al proceso así como tecnología vigente. Estas actividades presupuestales se presentan en forma permanente, continua en los tiempos, por ello deben ir respondiendo a metas, objetivo de la Entidad Pública, estos objetivos como metas se van midiendo tanto de manera cuantitativa como cualitativamente, considerando cada meta y componente. (Portal M.E.F, Portal Ministerio de Economía y Finanzas., 2020)

Tenemos que todo fondo público se considera a la acumulación del recurso financiero que se ha recaudado del ámbito tributario como también el no tributario, que se han generado para ser utilizados en las prestaciones de bienes – servicios los cuales cada U.E. como E.P. van realizando conforme a las normativas. Todo el fondo público está orientado para atender gastos del presupuesto público de

cada año fiscal. (Portal M.E. F, Portal Ministerio de Economía y Finanzas, 2020).

Dentro en este enlace para ideas del proceso presupuestal, se tiene en cuenta el gasto público, este visto de diversas aristas; dado que se entiende según contiene al conjunto de erogaciones las cuales se van realizando dentro de los sectores públicos a nivel nacional. (Portal M.E. F, 2019). Tenemos así que en el gasto público se presentan los gastos corrientes, gastos de capital, servicios de deudas que son realizadas por la entidad, desde la connotación “cargos al crédito presupuestario aprobado” según los presupuestos respectivos en cumplir la meta como objetivos institucionales.

Se tiene en cuenta los Pliegos presupuestarios: estas entidades de cada uno de los Sectores Públicos a las cuales se les aprueba una Asignación Presupuestal, acorde a norma (Ley Anual de Presupuesto, 2019). Viéndolo desde los aspectos operativos, dicho Pliego Presupuestario, se observa que es el organismo ejecutor el responsable de dar los cumplimientos de la Meta Presupuestaria, así como en el logro de cada objetivo Institucional que se traza en el “Año Fiscal”. Se responsabiliza de igual manera sobre las atenciones del gasto adicional, los cuales no se contemplaron desde los presupuestos iniciales de apertura, y estos van presentándose en el proceso de las fases de las ejecuciones presupuestales según sea las disponibilidades presupuestarias como financieras que se tienen en existencia.

Titulares de los pliegos: máxima autoridad ejecutiva en las entidades. El cual, como responsables por toda Gestión

Presupuestarias, por consiguiente, es que tiene a cargo en dar aquel lineamiento a priorizar en el gasto, con la finalidad de garantizar los cumplimientos en la meta programada, que estén acorde a cada objetivo Institucional, establecido por su persona del “Año Fiscal”. (Bastidas, 2009)

Créditos suplementarios: aquellos incrementos del monto tanto ingreso como egreso autorizado en norma (Ley A. P. S. P.), la cual debe estar aprobada según norma. Esta puede sufrir modificaciones presupuestarias, ya sea como sean efectuadas a nivel de la institución, dado a efectos de los incrementos en las estimaciones como por ejecuciones del ingreso, los cuales tienen que estar previamente aprobadas mediante el “titular del pliego”. (Ley Anual de Presupuesto, 2019)

Unidad ejecutora: como aquella unidad orgánica, también es quien constituye la denominación del “nivel descentralizado” llamado operativo de la Entidad Pública cual invierte el cargo el ejecutar programas/ proyectos en inversiones públicas, este depende hacia las entidades públicas, como también a aquella empresa del sector público pero que no financia, pero ejecuta un Proyecto de Inversiones Públicas. Esta U.E. tiene niveles desconcentrados administrativos, estos pueden contraer compromisos, da orden de pago, puede devengar gasto, siempre en el marco de ley. También emite informes de avances como de cumplimientos en metas, puede ejecutar el desembolso de operación en endeudamientos y otros propios a su competencia o función. (Ley Anual de Presupuesto, 2019)

(LEY N° 28411, 2018); esta norma sobre el presupuesto; refiere el Art. 1°.- según el objeto, se establecen los principios, también aquel proceso, procedimiento, regulados y que están también referidos en art. 11° (Ley 28112, 2003) referida a las Administraciones Financieras de los Sectores Públicos, la cual tiene concordancias en aquellos arts. 77° - 78° (C.P.P, Constitución Política del Perú, 1993), tenemos también que el Artículo 4.- (LEY N° 28411, 2018), respecto de la atribución en la Dirección Nacional del Presupuesto Público: Su atribución:

- a) Programa, dirige, coordina, controla, evalúa toda gestión de los procesos presupuestarios; (LEY N° 28411, 2018).
- b) Elabora los anteproyectos de los presupuestos del Sector Público; (Ley N° 28411, 2018).
- c) Emite directivas, normas complementarias pertinentes; (LEY N° 28411, 2018)
- d) Regula las programaciones mensuales de presupuestos en el ingreso, gasto; (Le N° 28411, 2018).
- e) Promueve el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria; (Ley N° 28411, 2018).
- f) Emite opiniones autorizadas en materia presupuestaria en forma exclusiva como excluyente del Sector Público. (Ley N° 28411, 2018).

(Ley N° 28411, 2018), en el Art. 6°: esta oficina de presupuestos o quien realice las veces se hace responsable en la conducción de los procesos presupuestarios en la Entidad,

las cuales se sujetan en la disposición emitida por DNPP, por lo que sus efectos están en organizar, consolidar, verificar, así como presentar dichas informaciones generadas, igualmente coordinan, controlan aquellas informaciones para ejecutar ingreso – gasto, el que se ha autorizado por este presupuesto conjuntamente a aquella modificación que se devenga, esto pues, constituye aquel “marco límite” en crédito presupuestario aprobado.

Art. 7°; donde se expresa que todo titular de la Entidad; como alta Autoridad Ejecutiva. Dentro de materia presupuestal tiene responsabilidad en forma solidaria, desde los Consejos Regionales, Municipales, Directorios, Organismos Colegiados, como exista para las entidades. Este titular, tiene capacidad en encargar su función, de dicha “materia presupuestal”, siempre se exprese por (Ley N° 28411, 2018), L. GPSP, sus responsabilidades:

- a) Efectúa las gestiones presupuestarias, según la fase programada, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, como controla los gastos, según sea conforme a L. G. P. S. P. como la disposición emitida por D.N.P.P basada en el principio de legalidad como de presunciones y verdad, al igual que la norma. (LEY N° 28411, 2018).
- b) Llegar al logro del objetivo como la Meta establecida, según Plan Operativo de la institución como de los presupuestos institucionales, estos se vean reflejados por la función, programa, subprograma, actividad, proyecto que tengan bajo su responsabilidad. (LEY N° 28411, 2018)

Convenir que todo Plan Operativo de la institución (P.O.I.) conjuntamente a los presupuestos institucionales, estén acorde al “Plan Estratégico”. (LEY 28411, 2018).

(Ley N° 28411, 2018), en el Art. 9°; Correspondiente al presupuesto contiene: El gasto referido en límites máximos, se puede astringir por la Entidad en el tiempo del “año fiscal”, relacionada al crédito presupuestario aprobado, así como de su ingreso el cual es financiado por dicha obligación. El objetivo como la meta alcanzable en el transcurso de ese tiempo anual, respecto del crédito presupuestario, es decir del aprobado. (LEY: 28,411, 2018).

Artículo 10.- el fin del “Fondo Público”; estos están orientados para atender el gasto el cual se ha generado por cumplir con esta finalidad, muy independiente en relación a las fuentes de financiamientos por el cual provienen. Desde las percepciones son responsables toda Entidad competente, es decir; si has sujeciones en cuanto esta normativa. Este fondo está orientado en forma eficientemente en cuanto a atender toda prioridad de la nación.

(Ley N° 28,411, 2018). (Ley N° 28411, 2018), Art. 20°; referido a estructura en (L.P.S.P.), conforme a las disposiciones de (C.P.P, 1993, art. 20), teniendo como estructura - secciones:

- a) Gobierno Central: es el que alcanza el crédito presupuestario aprobado para cada pliego del “Gobierno Nacional” representado por el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, así como a cada Institución Pública Descentralizada. También es-

tán inmersos y considerados los Ministerios como: M.P, JNE, ONPE, RNIEC, CNM. Así como D.P., C.G.R., TC, y toda Universidad Pública del país, tenemos aquí a cada organismo regulador, recaudador, supervisor; también a otras entidades a los que se les debe considerar créditos presupuestarios según (L.P.S.P.); (C.P.P, 1993, art. 20).

- b) Instancia Descentralizada: Comprendida a la transferencia del pliego representativo, en los niveles por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales. (C.P.P, 1993, art. 20)

Artículo 25.- correspondiente a fases para “ejecuciones presupuestarias”: esta se retiene según el “régimen del presupuesto anual” como a la modificación que se puedan generar acorde a (L.G.), esta va a iniciarse a partir del primer día del mes inicial del año (enero) culminando a los 31 días del último mes del año fiscal. Es en este tiempo que reciben 15 ingresos, así como la atención de obligación sobre los gastos, conforme al crédito presupuestario autorizado del presupuesto. (LEY 28 411, 2018).

Art.38°: modifica lo presupuestario; este monto como su finalidad sobre el crédito presupuestario contenido por el Presupuesto: “Sector Publico” solamente se modificarán en el tiempo del “ejercicio presupuestario”, teniendo en cuenta el límite, así como los arreglos dentro de los procedimientos establecidos dentro del Sub-capítulo, por: (Ley N° 28411, 2018).

- a) Modificación a nivel institucional (Ley N° 28411, 2018)

b) Modificación a nivel funcional programático (Ley N° 28411, 2018)

Art.46°: Fase; Evaluación Presupuestaria: en ella se tiene en cuenta las mediciones del resultado obtenido, los análisis en la variación física como financiero observado, en cuanto a aquello que se aprobó en el presupuesto del Sector Público, mediante la utilización de instrumentos teniendo los indicadores por desempeños relacionados a ejecutar los gastos. Con estas evaluaciones se constituyen las fuentes para informaciones respecto a las fases para programaciones presupuestarias en concordancia a las mejoras en cuanto a calidad sobre los gastos públicos. (Ley N° 28411, 2018).

Art. 47°: Evaluar por la Entidad; son aquellas que determinan aquel resultado en cuanto a las gestiones presupuestarias, respecto el cimiento de análisis como para medir el ejecutar el ingreso, gasto, así la meta, teniendo en cuenta la variación observada que señala las causas, respecto al programa, así como el proyecto, como la actividad aprobada de los presupuestos. Donde el proceso evaluativo es ejecutable por periodo semestral, en cuanto a: (Ley N° 28411, 2018).

- a) Los logros en el objetivo institucional, mediante los cumplimientos en meta presupuestaria prevista. (Ley N° 28411, 2018).
- b) Las ejecuciones del ingreso, gasto, como la meta presupuestaria.
- c) El avance financiero, así la metafísica. (Ley 28411,

2018)

Expediente técnico

Según (Ley N° 27157, 2018), se considera al expediente técnico como cúmulo documentario con representación técnica, económicas, las cuales admiten una provechosa actuación en las obras, las cuales comprenden toda “memoria descriptiva”, especificación técnica, “planos de ejecución de obra”, así como “metrados”, presupuestos obras, valores referenciales, como las fechas de los presupuestos, como análisis. También se considera todo el cúmulo de documentación que además va a incluir los análisis y las “fórmulas polinómicas” como también se puede requerir los estudios del suelo, estudios geológicos, como los impactos ambientales, así como complementario a lo que puede subsanarlos.

Se le, considera también a los instrumentos elaborados acorde a las entidades que van a realizarlo, en cada una de las obras, según sea el fin en cuanto a las contrataciones en “obra pública”. Este se ha definido también desde el objeto, costos, plazos, así como otras circunstancias propias de las obras que están por ejecutarse, es así que requieren de que elaboren con un adecuado “soporte técnico” así como también poder verificar tanto sea su naturaleza como la condición que tenga en especial las obras. (Ley N° 27157, 2018). También hay tipos de expediente técnico según sea la naturaleza de la obra de edificación de acuerdo a la ley:

Edificaciones nuevas: Obras ejecutas de manera total como a una etapa, esta debe ser en terrenos baldíos, cum-

pliéndose cada condición mínima en cuanto a las habitabilidades que se establecen según normativa respecto a edificaciones actuales. (Ley N° 27157, 2018).

Modificaciones: Obras que van variando de manera parcial tanto en los interiores como exteriores en las edificaciones existentes, de tal forma que no se alteren las áreas techadas totales, tipologías como estilos arquitectónicos originales. (Ley N° 27157, 2018).

Acondicionamientos: Es un trabajo en adecuaciones para el ambiente o varios sobre las edificaciones existentes, que sean de mucha necesidad para los usuarios, pueden ser a través de “elementos removibles”, así como tabiquerías, falso cielorraso, ejecuciones en el acabado como la instalación. (Ley N° 27157, 2018).

Ampliaciones: Obras que incrementan las áreas techadas en las edificaciones existentes, pero no pueden alterarse sus tipologías, armonías estilísticas originales. (Ley N° 27157, 2018).

Remodelaciones: Obras a las cuales alteran totalmente como de forma parcial tanto tipologías, así los estilos arquitectónicos originales en las edificaciones existentes, variándose las áreas techadas totales como podrían mantenerse igual. (Ley N° 27157, 2018).

Reparaciones: Obras en donde se refuerza como reemplaza las estructuras dañadas. (Ley 27157, 2018).

Refacciones: Este trabajo consiste en hacer los mejoramientos como las renovaciones tanto de instalación, equi-

pamientos, así como el elemento constructivo, teniendo en cuenta la no alteración en su uso, también las áreas techadas totales, considerando las edificaciones existentes. (Ley N° 27157, 2018)

“Puesta en valor”: estas obras comprenden, de manera conjunta como separada el sistema de trabajo para restauraciones, recuperaciones, rehabilitaciones, protecciones, reforzamientos, mejoramientos en las edificaciones de valores históricos monumentales calificados. (Ley N° 27157, 2018).

Tenemos también que la (Ley N° 27157, 2018), en su articulado 1, referente a la aprobación de normativa reguladora para ejecutar toda “Obra Pública” desde la “Administración Directa”.

La Entidad que programe todas las ejecuciones en obra dentro de estas modalidades, ésta debe contar con las asignaciones presupuestales correspondientes, también con personal tanto de técnicos administrativos, así el equipo necesario requerido. (Ley N° 27157, 2018)

EL convenio que celebra la Entidad con el fin de “encargar la ejecución de Obra” que esta sea en “Administración Directa”, tiene que precisar sobre sus capacidades operativas, las cuales disponen en la “Entidad Ejecutora” con el fin de dar aseguramiento a los cumplimientos en la meta prevista. (Ley N° 27157, 2018).

Tiene requisitos indispensables en las ejecuciones de este tipo de obra, es decir debe contarse con el “Expediente Técnico”, el cual se debe aprobar en los niveles competentes,

este comprende de manera básica los elementos ya conocidos según normativa: tenemos: “memoria descriptiva”, especificación técnica, “planos y metrado”, presupuestos base así mismo el “análisis de costos”, cronogramas para adquirir el material para ejecutar la obra. (Ley N° 27157, 2018).

Todas las Entidades deben demostrar en cuanto a los costos totales en las obras a ejecutar mediante administraciones directas, resulten iguales como a menor, respecto de los presupuestos bases deducidas las utilidades, situaciones que deberán reflejar por las “liquidaciones de la obra”. (Ley N° 27157, 2018).

Tenemos que las etapas para las construcciones, esta Entidad dispone del “Cuaderno de Obra” este debe estar correctamente con sus respectivos folios, así como legalizado, es en este cuaderno donde se anotan desde fecha: inicio hasta término sobre el trabajo, hay que tener en cuenta que la modificación autorizada sobre el avance mensual, así como el control diario sobre ingresos - salidas del material como del personal, teniendo en cuenta “horas de trabajo” en el equipo, igualmente algún problema suscitado y que afecta los cumplimientos en el cronograma establecido, también cada constancia sobre las supervisiones de la obra. (Ley N° 27157, 2018)

Las Entidades contarán de Unidad Orgánica siendo responsables en la cautela de supervisión en la obra programada. (Ley N° 27157, 2018)

Las Entidades designan al “Ingeniero Residente” este será responsable en ejecutar la obra, siendo estos de “costo

total” es igual como mayor del “monto previsto” acorde a “Ley Anual de Presupuesto” para contratar en los “concursos públicos de precio”; como del “ingeniero inspector” si tratara, la obra en donde el “costo total” tiene que ser menor según lo señala precedentemente. (Ley N° 27157, 2018).

Los ingenieros residentes como los inspectores deben presentar de manera mensual los informes detallados a los niveles correspondientes en cuanto a los avances físicos valorizados de las obras, precisan aquello que limita, dando la recomendación que facilite superar, así pues, toda Entidad puede disponer de medidas legales. (Ley N° 27157, 2018).

Se da en momentos que, las ejecuciones de obra, se realizan toda prueba de controles en calidad del trabajo de obra, el material, igualmente los funcionamientos para la instalación de acuerdo a la “especificación técnica correspondiente”. (Ley N° 27157, 2018)

El egreso efectuado en la obra, estos serán semejantes a los presupuestos analíticos aprobados por la Entidad según normativa actualizada, se debe anotar el gasto del jornal, material, equipo diverso; esto debe ser escrito por “Registro Auxiliar” según las obras comprendidas en el proyecto. (Ley N° 27157, 2018).

Al concluir obra, esta Entidad designa a la comisión la cual formulará el “Acta de Recepción” del trabajo para que encarguen las liquidaciones técnicas- financieras, por plazos de 30 días de suscrita la referida acta. (Ley N° 27157, 2018)

Posterior a las liquidaciones este procede a entrega la obra a la Entidad respectivamente como puede ser a la “Unidad Orgánica especializada”, esta se encargará en cuanto a sus operaciones como mantenimientos, que aseguren un apropiado funcionamiento de instalaciones. (Ley N° 27157, 2018).

Por consiguiente, en nuestro país las normativas existentes no regulaban los regímenes para el contrato en el “sector público”. (1977), es decir en estos años existían normativas diseminadas así mismo la “Entidad Estatal” tenía su propio reglamento de adquisición; ya en los tiempos de (1979), cuando se ingresa la vida constitucional (C.P.P, 1979)), esta expresa; las obligaciones del Estado que para contratar debe actuar por procedimiento administrativo de licitaciones como también concursos públicos. Art. 143; es así como inician expidiendo acervo normativo con el fin de dar sistematización, regulación al “procedimiento contractual” para la adquisición de Bienes - Servicios: (RUA) “Reglamento Único de Adquisiciones” esto así permitió las contrataciones de toda obra pública: el (REGAC) “Reglamento de Actividades de Consultoría” – R.E.G.A.C. como también (RULCOP) “Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas”, conjuntamente con normativa donde se implementó los Sistemas de los Reajustes Automáticos de “Precio por fórmula polinómica”, así como participaciones obligatorias de toda empresa nacional para las ejecuciones en la obra pública.

Fue aprobada la primera (Ley 26850, 1997) nombrada: ‘Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado’ esta

se reemplazó por el (D.L. N° 1017, 2015), conjuntamente con las modificaciones que se derogaron para ser reemplazada con otra denominada (Ley 30225, 2015) esta normativa empezó a regir en el 2016 con su reglamentación.

Capítulo II

Aspectos Metodológicos

Capítulo II. Aspectos Metodológicos

Tipo de investigación

La investigación tipo descriptivo, con un enfoque cualitativo desde las expresiones de (Supo, 2015), explicita que los estudios descriptivos, buscan dilucidar con precisión cada evento respecto al objeto de estudio. También la investigación es de diseño no experimental, con enfoque interpretativo, dado que la investigación propone una propuesta.

Desde el análisis documental se hizo un estudio cualitativo para ir describiendo y analizando los procesos presupuestales para propulsar la propuesta de mayor porcentual para inicio de ejecución de la obra en un 70%, dado que actualmente es el 30%.

Población y muestra

La población según refiere (Fernández C y Baptista, 2014); son los elementos como grupos totales de personas, elemento como la medida de la propiedad recurrente observable dentro de los espacios al momento precisado.

Se asumió las opiniones de profesionales del área de obras siendo en total de la población 8, que a su vez es la muestra.

Población total finita/igual muestra de los profesionales del área de obras.

Funcionario gerente de obras	1
Ingenieros del área de obras	6
Funcionario de presupuesto	1
Total de muestra	8

Fuente: área de planillas de la U. E. Alto Piura. 2021

Técnicas e instrumento de investigación

Esta investigación tomará en cuenta la técnica:

- Análisis documental, este estudio solamente tomó como elementos, (4) expedientes técnicos respecto de las obras del Alto Piura para el análisis documental. Expresa (Sánchez-Carlessi, 2018) esta técnica permite la manera de cómo escudriñar un documento para identificar sus partes y contenido. Así mismo esta técnica tendrá como instrumento la ficha de análisis documental.
- Encuesta de opinión, Se asumió las opiniones de profesionales del área de obras siendo en total de la población 08. De la misma forma se asume el recojo de opiniones de tipo cerrada de los profesionales del área de obras, utilizando la ficha de recojo de opiniones. Manifiesta (Sánchez-Carlessi, 2018), que la encuesta de opinión es aquella que recaba un sentir de un determinado grupo que se encuentra con experticia sobre el tema.

Instrumentos

Ficha de análisis documental, se utilizó para extraer de forma clasificada la información del expediente técnico de la obra del Alto Piura. refiere (Sánchez Carlessi Reyes C. y Mejía K, 2018) que son aquellos elementos consignados para extraer información de forma organizada, clasificada y poder ejecutar su análisis.

Cuestionario de opinión, se aplicó a 08 integrantes del equipo del área de obras que permitió hacer el recojo de sus criterios desde sus experiencias en cuanto al expediente técnico de la obra del Alto Piura. Así en expresiones de (Sánchez Carlessi Reyes C. y Mejía K, 2018) que está técnica facilita el recojo de datos respecto del estudio que se realiza.

Procesamiento y análisis de investigación

Los procesamientos para los datos; se realizó utilizando el programa excel, para contener las tablas de análisis y consolidado de opiniones de tipo cerrado.

Capítulo III

Análisis de los resultados

Capítulo III. Análisis de los resultados

Análisis descriptivo de los resultados

Los procesamientos para los datos; se realizó utilizando el programa excel, para contener las tablas de análisis y consolidado de opiniones de tipo cerrado.

Tabla: 01: Valoraciones en el proceso presupuestal distribuciones.
Valor de medición

Dimensión	Criterios	Valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
Valorización	. Es evidente que la distribución en la valorizaciones se han planteado según norma.		X	

Fuente: expediente técnico del Alto Piura. Ficha de opinión del área de obras.

Desde el análisis documental del expediente técnico, se puede observar que de forma mediana se evidente que la distribución en las valorizaciones se ha planteado según norma, dentro del proceso presupuestal distribuciones. Así

mismo el 13% que corresponde a las opiniones de funcionarios del área refieren que, si se evidencia, existiendo un 87% que refieren los ingenieros de obra quienes in situ revisan, supervisan y evalúan, como también en el mismo acervo documentario opinan que medianamente se evidencia. Es por ello que siempre termina en paralizaciones o abandona de la obra en algunos de sus componentes.

Tabla: 02: Valoraciones en el proceso presupuestal monto global

Dimensión	Criterios	Valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
Valorización	. Se evidencia que el monto global es real a las condiciones y características de cada obra o fase de obra.	X		

Fuente: expediente técnico del Alto Piura. Ficha de opinión del área de obras.

La revisión del acervo del expediente técnico en estudio, permitió observar que no se han considerado algunas situaciones en los presupuestos como lo que se vivió en Piura, grandes desastres naturales que llevó a inundaciones, derrumbes, tiempos de sequía que agrietó los terrenos y demandó mayor gasto en las excavaciones para continuar con la presa tronera, es por ello que se inicia la obra con S/. 479' 663, 437.22 nuevos soles, según el expediente técnico, así mismo en el transcurso de 10 años aumentó; dado que a la fecha 2022 ya se ha ejecutado el presupuesto de S/. 474,768,552.12, pero

faltando el desarrollo de todo el cuarto componente y pendientes unos saldos de obras de los anteriores como caminos de acceso y el 60 % de excavación del túnel en la Presa Tronera con los mantenimientos de la Línea de transmisiones y S.E. Quedando un saldo de lo descrito en lo que falta ejecutar de 76,319,628.43, este se ha aprobado con adicional al presupuesto, siendo realistas este presupuesto adicional no será suficiente para concluir todo este mega proyecto. es por ello que de las opiniones recogidas el 100% de los profesionales del área manifiestan que no se evidencia que sea real el monto con el que se inicia este mega proyecto y ello conlleva a limitar el proceso del mismo produciendo el abandono de obra, establecer nuevas licitaciones por saldos de obra.

Tabla: 03: Valoraciones en el proceso presupuestal cumplimiento

Dimensión	Criterios	valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
Valorización	Se evidencia que el cumplimiento establecido en el contrato se ejecuta plenamente acorde a ley.	X		

Desde la concienzuda revisión del expediente técnico, se aprecia pues; que no se ha cumplido con los términos pactados por la entidad ejecutora, tal es así que ya se ha pasado 10 años en que se inició este megaproyecto y hoy 2022 no se ha concluido. Ha existido un incumplimiento por razones múltiples teniendo en cuenta las naturales, así como las po-

líticas, económicas y sociales donde están inmersa la comunidad donde se desarrolla dicho proyecto. Es por ello que en opiniones de los profesionales del área de obras en un 100% exteriorizan que no se evidencia dicho cumplimiento porque no se ha concluido con los cuatro componentes.

Tabla: 04: Los TDR en el expediente técnico respecto de las metas

Dimensión	Criterios	Valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
TDR	Se puede evidenciar la metas con claridad y precisión en tos TDR de las obras de PEIHAP.	X		

Fuente: expediente técnico del Alto Piura. Ficha de opinión del área de obras.

Al realizar la revisión del expediente técnico, se estima que los TDR son pertinentes, los cuales incluyen todos los elementos que se puedan suscitar al ejecutar la obra, sin embargo las metas no han abarcado las contingencias que se presentan en zonas vulnerables como es el espacio geográfico donde se ha venido desarrollando, adicionando a ello que el adelanto que según normativa se estipula, no es suficiente para poder cubrir la mayor parte para iniciar la obra, por ello se declara que las metas no han sido claras y precisas basada en la realidad. Tenemos además que el 100% de los profesionales que actualmente se encuentran laborando en esta área del PEIHAP, expresan que no se evidencia esa precisión de metas en el TDR, por lo que la obra del Alto Piura se ha ido alargando generando mayores costos, como también el

insuficiente monto de adelanto directo no permitió ir desarrollando dichos avances del componente, terminando en abandono y luego sometido a saldo de obra.

Tabla: 05: los TDR en el expediente técnico sobre plazos.

Dimensión	Criterios	Valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
TDR	Es posible evidenciar si los plazos están acorde a las normativas.	X		

Fuente: expediente técnico del Alto Piura. Ficha de opinión del área de obras.

Tabla: 06: los TDR en el expediente técnico respecto formas de pago.

Dimensión	Criterios	Valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
TDR	Se evidencia que las formas de pago son pertinentes, respetando las normativas.		X	

Fuente: expediente técnico del Alto Piura. Ficha de opinión del área de obras.

Desde las observaciones realizadas al acervo documental del expediente técnico en su inicio del año 2012, los TDR establecieron plazos, según lo señala la ley bajo lo que técnicamente planteó los TDR, sin embargo, ya estamos a 10 años de su proceso de ejecución y no se ha concluido los cuatro componentes, es decir si incluyó plazos pero no se evidencia su cumplimiento, debido a que no se proyectaron en base a la realidad geográfica y social del lugar, los

que laboran en esta área del PEIHAP, declaran al 100% que no se evidencia esos plazos.

Tabla: 07: los TDR en el expediente técnico a la aplicación de penalidades.

Dimensión	Criterios	Evaluación		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
TDR	Es evidente que al incumplimiento de la obra, se aplican las penalidades que establece la normativa	X		

Este proyecto del Alto Piura siempre ha sido el punto controvertido en todos los gobiernos que han pasado desde que se inició la misma, se ha pretendido presentarlo como el agente que permite sacar dinero para cubrir otros gastos, hoy febrero 2022, hay una pugna política por este proyecto en sus avanzas y quieren que ahora si se concluye, sin ver de manera técnica que este proyecto nació con mal congénito, debido a que no se avizó las condiciones sociales, geográficas, naturales, económicas de manera muy concienzuda y científica con profesionales con experticia en estos campos, si ha podido observar que si bien es cierto el expediente sale con su presupuesto aprobado y este se va entregando conforme los avances, se dieron diversas coyunturas adversas al desarrollo del proyecto, sequía, inundaciones, derrumbes que volvían a tapar el túnel y había que volver a gastar para excavar y limpiar, por lo que se fue adendando lo que llevó a que lo plas-

mado en su génesis del proyecto varíe por lo antes explicado. Tenemos así que en opiniones vertidas por los profesionales que trabajan en esa área expresen en un 25% que, si se evidencia que se respetaron las formas de pago, pero un 75% declara que medianamente se evidencia debido a los cambios presupuestales que se vienen dando hasta la actualidad.

Si bien es cierto, que la normativa establece penalidades, cuando se incurre en los incumplimientos pactados en los contratos, sin embargo, se observa que, en el caso del Proyecto del Alto Piura, pese a los abandonos de obra, no se han advertidos los mismos dejando pasar estos hechos, que luego se retomó con adendas o la obra pasó a licitaciones de saldos de obra. Tenemos que en opiniones por los profesionales de los cuales 2 de ellos son antiguos y han vivenciado el proceso de estos 7 años, revelan en un 100% no evidencian la existencia de penalidades a las ejecutoras del megaproyecto por incumplimientos ya sea de avance de obra o de plazos.

Tabla: 8: Obras pública del Alto Piura, monto contractual y el adelanto.

Dimensión	Criterios	Valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
Monto contractual de obra	Es viable que se realice el adelanto directo , ante la prioridad de la obra en bien de la comunidad y el Estado.		X	

Fuente: expediente técnico del Alto Piura. Ficha de opinión del área de obras.

Como se conoce en toda licitación se colocan las características en las bases del concurso teniendo en cuenta los TDR, sin embargo, la normativa estipula que el adelanto directo es el 30% del monto inicial de la obra, pero con las experiencias vivenciadas en este mega proyecto se ha observado que es insuficiente el porcentaje, lo que al consultar al equipo de profesionales del área expresan que medianamente se evidencia llegando al 87%, existiendo un 13% que declara que si se evidencia, lo que se quiere rescatar de este análisis y las opiniones de los trabajadores conocedores del proyecto, es que si fuese factible corregir la normativa para que se amplíe este porcentaje del 30% y sea hasta un 70%, lo cual facilitaría la viabilidad de la ejecución de la obra en cualquiera que el Estado peruano licite.

Tabla: 9: El adelanto directo ante la prioridad de las obras.

Dimensión	Criterios	No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
Monto contractual de obra	Es viable que se realice adelanto directo , para agilizar la obra que exceda lo regulado por normativa.		X	

Cabe señalar que el 30% está regulado en la ley para ejecutar el adelanto directo, sin embargo, si se observa que se va adenda por las diversas circunstancias, vemos que ese 30% fue insuficiente para ir desarrollando la obra, es decir los presupuestos van variando del inicio en su proceso hasta

Llegar al término del mismo. En opiniones de los trabajadores del área de obras en un 25% refieren que si se evidencia que el adelanto directo contribuye a agilizar la obra a pesar que este exceda a lo que está regulado por normativa. Así pues, el 75% medianamente evidencia que es de necesidad este adelanto directo y que se debe dar en un mayor porcentaje para evitar abandonos o adendas, como arbitrajes.

Tabla: 10: El incumplimiento de la ejecución de la obra del Alto Piura

Dimensión	Criterios	Valor de medición		
		No se evidencia	Medianamente se evidencia	Si se evidencia
		1	2	3
Monto contractual de obra	Es viable que se realice incumplimiento de la obra , a pesar que la norma establece criterios que pueden evitarlos.			X

Fuente: expediente técnico del Alto Piura. Ficha de opinión del área de obras.

Es conocido por todos mediante variados “medios de comunicación”, especialmente por lugareños que la obra del Alto Piura hasta hoy 2022, no se concluye, e incluso que algunos componentes están en abandono, otros incompletos, pero sobre todo la presa tornera es la del dilema y que los conflictos sociales y políticos están en este momento a flor del día, tenemos así que hoy 3 de marzo 2022, la mesa de trabajo ha conciliado y con presencia del Obispo de Chulucanas se han llegado a acuerdos para que esta obra siga su curso y se haga realidad. El acervo documentario y técnico nos demuestra que se ha dado un incumplimiento a grandes niveles es decir el 60% de la obra estipulada en el expediente técnico no se ha desarrollado. En opiniones del

equipo del área de obras opinan en un 75% no se evidencia que hayan cumplido con lo pactado en los contratos de la ejecutora, y un 25% expresa que se ha avanzado un 40% de esta, pero falta concluirla, esperando que al menos se reevalúe el expediente técnico para que los presupuestos se actualicen y pueda cerrarse esta brecha que causa malestar social, y ha generado un desgaste económico al país.

Análisis general de los resultados

En expresiones de Rivera (2020) en su estudio deslindó que sufrieron crisis financieras por recortes de los presupuestos federales, como menor recaudaciones, donde observamos resultados donde existen beneficios estimados siendo mayores en cuanto a las inversiones necesarias en la mejora de los servicios, donde se justifica las reasignaciones en los presupuestos por niveles federales. Tenemos así, sobre las disposiciones en cuanto a pago del ciudadano siendo más los pagos realizados en la actualidad, buscando proveer evidencias que viabilicen ajustes a la tarifa.

Teniendo en cuenta los aspectos de los resultados con análisis diferenciados en el ingreso para calidad en los servicios, sugiriéndose el subsidio cruzado según peculiaridades. Es así como contrastando los resultados tabla 10; la obra del Alto Piura hasta hoy 2022, no se concluye, e incluso que algunos componentes están en abandono, otros incompletos, pero sobre todo la presa tornera es la del dilema y que los conflictos sociales y políticos están en este momento a flor del día, tenemos así que hoy 3 de marzo 2022,

la mesa de trabajo ha conciliado y con presencia del Obispo de Chulucanas se han llegado a acuerdos para que esta obra siga su curso y se haga realidad; esperando que al menos se reevalúe el expediente técnico para que los presupuestos se actualicen y pueda cerrarse esta brecha que causa malestar social, y ha generado un desgaste económico al país.

Tenemos que Contreras (2020) su estudio descubrió que existe problemas adheridos en los sistemas políticos siendo enorme las corrupciones vivenciadas al interno de la entidad gubernamental, pero es lamentable que hoy siga la misma producida por el funcionario, el proveedor de servicio. Vislumbra indicar los sistemas de corrupciones son problemáticas existentes de años atrás y se observan en las adjudicaciones dentro de las obras públicas, apreciamos los favoritismos para con la empresa, los cuales los une lazos de amistad donde se coluden el servidor público cometiendo acciones direccionadas con el fin de lograr ganancia abundante, no secuelas en las durabilidades, calidad, seguridad, donde se pueden describir como analizar actos de implicancia siendo estas escalonados en norma de México.”

En el caso del Proyecto del Alto Piura tenemos que han pasado 3 gobiernos desde su inicio y no se ha concluido por los manejos poco técnicos. Según los resultados del análisis y opiniones se aprecia que este proyecto siempre ha sido el punto controvertido en todos los gobiernos que han pasado desde que se inició la misma, se ha pretendido presentarlo como el agente que permite sacar dinero para cubrir otros gastos, hoy febrero 2022, hay una pugna política en

sus avances y quieren que ahora si se concluye, sin ver de manera técnica que este proyecto nació con mal congénito, debido a que no se avizoró las condiciones sociales, geográficas, naturales, económicas de manera muy concienzuda y científica con profesionales con experticia en estos campos.

Así refiere Trelles (2016) sobre su estudio en la “Aplicación de los reajustes en el precio de las ejecuciones en obra en el contrato por variaciones en cuanto al costo, respecto del componente, la necesidad de sacar los valores reales referente a los presupuestos establecidos en cuanto a los precios respecto a las obras construidas. Involucra hacia los exámenes del factor el cual interviene en el costo respecto del material con el cual se construye dichas obras, en la medida que han ido sufriendo variantes debido a las inflaciones, devaluaciones, el arancel, así como el subsidio, por lo que se manejan para el restablecimiento en cuanto al índice sobre el precio publicado por I.N.E.C.

La razón de esta circunstancia se da por los valores que sufre el dinero por los tiempos, también se evita el perjuicio a las partes, las que han intervenido del contrato, en la medida de conocer la decisión al tomar las obras; ante estas perspectivas nuestros resultados de la tabla 3 y 4 que con una revisión exhaustiva del expediente técnico, vemos que no se ha cumplido con los términos pactados por la entidad ejecutora, tal es así que ya se ha pasado 10 años en que se inició este mega proyecto y hoy 2022 no se ha concluido.

Ha existido un incumplimiento por razones múltiples teniendo en cuenta las naturales, así como las políticas, eco-

nómicas y sociales donde están inmersa la comunidad. Los TDR son pertinentes, los cuales incluyen todos los elementos que se puedan suscitar al ejecutar la obra, sin embargo las metas no han abarcado las contingencias que se presentan en zonas vulnerables como es el espacio geográfico donde se ha venido desarrollando, adicionando a ello que el adelanto que según normativa se estipula, no es suficiente para poder cubrir la mayor parte para iniciar la obra, la obra del Alto Piura se ha ido alargando generando mayores costos, como también el insuficiente monto de adelanto directo no permitió ir desarrollando dichos avances del componente, terminando en abandono y luego sometido a saldo de obra.

Desde los estudios de Neyra y Tamayo (2021) y Laureano (2021) refieren que este proceso en contratación pública tiene incidencias en las ejecuciones presupuestales, los presupuestos institucionales; fueron sometidos a constante modificación, en este caso se debió primeramente por los traslados del crédito presupuestario en varias entidades, como también incorporar “crédito suplementario”, los “procesos de selección”, variando los importes; ante esta variación tuvieron implicancia en diversos niveles para ejecutar; las adquisiciones en bienes, las contrataciones para servicio tuvieron incidencias presupuestales variantes.

Así Laureano (2021) presenta propuestas de mejoras en los procesos para implementar recomendación a la situación adversa descrita en el informe emitidas por la S.N. DE.C para los Gobiernos en proporcionar alternativas con el fin de solucionar los gestores públicos ante los incremen-

tos en cuanto a recomendar sobre la situación adversa no implementada que se orienten en la reducción como mitigación de la irregularidad detectada cuando se ejecutan las obras, donde todo estado financiero, presupuestal, dentro del proceso concluido, señalando la acción correctiva de realizarse, siendo:

Denuncia penal, demanda civil, procedimientos administrativos sancionadores al funcionario, servidores inculcados de estos actos; que conlleve a mejorar las gestiones en generar directiva, mejorar el control interno, correcciones para ejecutar la obra, formular el expediente técnico.

Sin embargo, según los resultados obtenidos, tabla 1, 2, 5, hemos detectado en el análisis del expediente técnico que ante esta recomendación en situación adversa, los gestores públicos olvidan adoptar la acción correctiva inmediata dado que ha considerado actos anteriores que igualmente le van a competir al que le suceda en el cargo y evita adoptar la medida correctiva, o la realiza muy tarde lo cual genera la prescripción conllevando al riesgo advertido, llevando esto al conflicto social y pérdida económica por el incumplimiento del mismo.

Para Taquire (2019) manifiesta que el ejecutar el expediente técnico deficiente para ejecutar las construcciones de las obras en infraestructuras públicas, es necesario establecer el error cometido en las ejecuciones y en el “expediente técnico”, de importancia es analizar: error, causa, consecuencia en los expedientes técnicos deficientes, dado que esto va generando retraso para avanzar las obras, o que terminen en problema de los arbitrajes.

Este resultado del estudio investigativo demuestra que la causa en que las deficiencias son falta de evaluaciones del mismo, lo que ha generado paralizaciones las cuales han perjudicado a la comunidad, según tabla 7, de resultados percibimos pues en el incumplimiento de la obra que ya pasaron casi 10 años y no se ha concluido y los presupuestos siguen variando.

En declaración de Portillo (2019) refiere que el factor influyente para modificar presupuesto una primordial es la deficiente elaboración de expedientes técnico, provocando variaciones en el tiempo y modificación presupuestal significativa, también el bajo presupuesto en las supervisiones en obra, esto va suscitando los desbalances relacionados con los presupuestos iniciales con su término. Los resultados de la tabla 5, 8 y 9, explican esta misma situación, lo que ha llevado al incumplimiento de la obra del Alto Piura y que estando en el 2022 no se concluyen los componentes y que además genera conflicto social.

Según Benavente (2018) la necesidad del “Proceso en el control interno para ejecuciones presupuestales con el fin de la optimización de los sistemas en los controles internos de institución pública, expresa que la dificultad está en el sistema administrativo para ejecutar el presupuesto de la obra, también existe la valoración deficiente en cuanto a cumplir en metas como objetivo institucional determinando que si es importante la aplicación de un control interno permite ser instrumento de eficacia para ejecutar el presupuesto.

Tenemos a Allca (2018) refiere que ejecutar el presupuesto tiene implicancia de los cumplimientos en la meta

como objetivo en los proyectos facilitando saber las situaciones como se encuentran las ejecuciones presupuestales en los avances financieros para los proyectos, también se observa a las programaciones, ejecuciones en la asignación presupuestal, transgrede de forma deficiente con los cumplimientos en la meta-objetivo de la fase de los procesos presupuestarios en la fuente para los financiamientos de variadas partidas del presupuesto en los proyectos.

Estas mismas limitaciones le han ocurrido al proyecto del Alto Piura, según tabla 2 de resultados se percibe que el presupuesto inicia en S/. 479' 663, 437.22 nuevos soles y después de casi 10 años se ha aumentado en un 45% al de su inicio, sin embargo, no se ha concluido, ni siquiera se ha iniciado en cuarto componente.

En expresiones de Mayta (2017) en su estudio sobre “Factores que intervienen para evaluar los presupuestos en los proyectos por inversiones públicas dentro de la dimensión dentro de los procesos para ejecutar física- financiera, determina en cuanto a elaborar, formular los expedientes técnicos afectan transcendentalmente a la modificación presupuestal, es decir aquello que se conoce en ampliación, como niveles para ejecuciones físicas- financiera, de ahí al no contar en las correctas ejecuciones de obra como el documento sin estar correctamente ordenado en los informes finales y/o expedientes técnicos aquí el ingeniero encargado en ejecutar los seguimientos de los avances técnicos financieros se observa que no hacen cumplimiento a los reglamentos establecidos, conlleva a variaciones en los presupuestos, abandono de obra

o seguir con los saldos de obras que es lo que los resultados de la investigación según tablas 4,5,6,7,8 han descrito concordando con lo expresado por Mayta.

En el caso del estudio de Chura (2016) “Influencia en obra pública ejecutada para las gestiones gubernamentales, donde respecto a la liquidación técnica como financiera, las cuales son consideradas a la liquidación en las obras por periodos anuales, se tomaron en variaciones negativas observándose la no utilización adecuada en cuanto los controles como ejecuciones presupuestales, por la inexactitud en los presupuestos aprobados en la carencia de los controles adecuados como la existencia de documentaciones incompletas de las fuentes, así mismo la existencia de errores en cuanto a las liquidaciones de obra, así se apreció nueve elementos de cada producto referente a malas coordinaciones como la responsabilidad del cumplimiento no se efectivizó en cuanto a la administración de obras.

Desde la Res. contraloría n° 195/88/C.G, incumplió por parte del ejecutor en las administraciones directas ello dio las consecuencias respecto a deficientes ejecuciones como de los retrasos en cuanto a las liquidaciones; la causa significativa es tener ineficacia del personal, debido a la entrega como control del acervo documentario en los plazos establecidos, lo que llevo a la incorrecta ejecuciones en obra, la documentación se encuentra sin orden conforme a los informes finales así como de los expedientes técnicos, teniendo en cuenta que los profesionales de ingeniería encargado para la realización sobra las liquidaciones técnicas se incumplieron conforme a los reglamentos establecidos.

Como se observa es una similitud lo que se desarrolla en las obras públicas, coinciden en sus mismos errores y deficiencias, esto no es ajeno al proyecto del Alto Piura según tabla 2, se inicia con un monto de obra en un plazo de 3 años, sin embargo, estamos en el 2022 y ni siquiera se inicia el cuarto componente, dado que hay que corregir los anteriores para poder iniciarlo.

Sullca (2016), en su investigación sobre: obra para ejecutar en presupuesto directo – indirecto, llegó a la conclusión de que el aspecto sobre los niveles de los cumplimientos programados en la meta referida a los tiempos, en las municipalidades que ejecutaron dicha obra en modalidad presupuesto directo fue de 34 %, 66 % se incumplió las programaciones en la meta; así pues, esta obra ejecutada en modalidades del presupuesto indirecto.

Solo se cumplió con las programaciones en la meta referidos al plazo expresado al 50%. Declarado que no tienen suficientes capacidades operativas en cumplir las metas previstas. También observado desde las modalidades de ejecutar presupuesto directo del 6 % en obra por liquidaciones al 94 % carecen de liquidaciones en la obra, y que se realizaron de manera ex temporánea. Estas aseveraciones coinciden con los resultados de la investigación, incumplimiento de metas, tabla, 7,8,9,10, se evidencia que en las obras públicas tienen las mismas similitudes de limitaciones para la conclusión de las obras y en especial de las variaciones de presupuestos en estas mismas razones.

Peralta y Vilchez (2016) su estudio sobre controles internos para la obra, mediante administraciones directas se observó que carecen de directiva, así como del procedimiento necesario que facilite implementaciones para sistemas en “control interno”, así también el lineamiento para definir los procedimientos para controlar las ejecuciones en obra está en cuanto a administración directa.

Igualmente carecen de sistemas para los controles en ejecutar el presupuesto de obra directa, carencia de procedimiento en el proceso para seleccionar lo convocado y limitaciones en los requerimientos, contrataciones, ejecuciones contractuales que vayan acorde a las normativas de la contratación con el Estado, no existe liquidación técnica como financiera así también, transferencias para los sectores beneficiarios. Se aprecia gran similitud con el megaproyecto del Alto Piura, siendo las mismas limitaciones encontradas en el acervo del expediente técnico.

Cruz (2020) en su estudio sobre las gestiones en el saldo de obra dentro del contexto del proyecto en inversiones públicas, buscó identificación de la causa generadora de los fracasos para replantear recomendación los cuales puedan contribuir en la mejora de las gestiones, analizando la causa originaria que configura el caso de la acción y decisión asumidas en poder acarrear el riesgo para una 2da ejecución a la escases de diagnóstico en las resoluciones del contrato, también carencias en el procedimiento expreso de las gestiones en los saldos de obras, normas reguladas inapropiadas, con deficiencia, omisión para elaborar los expedientes

técnicos en los saldos de obras, recomendación no atendida de parte de las entidades y puedan advertir el problema, cuando falte los enfoques sistémicos por las entidades, buscando solucionarlos en cortos plazos.

El expediente técnico del Alto Piura se observó que los saldos de obras no hicieron las correcciones de las deficiencias, dado que el proyecto nació con mal congénito en los presupuestos, análisis de la realidad, adelanto directo.

Alvarado y Guerrero (2019) el estudio sobre “diagnóstico de la infraestructura de saneamiento desde el análisis del costo – pago, los que deben realizarse en mejorar los mantenimientos, operaciones que obtuvieron como resultado desde cuadros de diferencias del centro poblado para ser ejecutados de inmediato, dado que poseen los proyectos diferenciado en 3 modos: rehabilitar, reconstruir, en este caso la autoridad nacional, regional, local tendrán uniformidad de criterios y evalúen pertinentemente para tomar la decisión adecuada con fines de dar calidad de vida al poblador rural. Es necesario hacer diagnóstico a la infraestructura, lo que realiza el PEIHAP en la presa tornera para verificar si hay que realizar mantenimientos, lo que conlleva a más presupuesto y la obra va aumentado de S/. 479’ 663, 437.22 nuevos soles que se inició y en el 2022 existe un adicional al presupuesto de S/. 76,319,628.43.

Arriola (2018), el estudio basado en análisis con el fin de impedir “obra inconclusa” que acarrear perjuicio económico a consecuencia de elaborar un expediente técnico con deficiencias, para ello se debe contrastar mediante con-

sultorías en obras públicas. La necesidad de estas acciones de previa preparación permite analizar y surjan los requerimientos basados en ese análisis sistemático.

Se considera que una obra pública es de vital importancia ser perfecto y calce a las necesidad de los que van a beneficiarse con dicho proyecto, se puede iniciar el análisis este acervo documentario, dado que están contemplados todas las peculiaridades del servicio y bienes, identificando la especificación técnica, evitándose futura sanción, inhabilitación, el proceso, recurso que permita la evaluación en cuanto a la responsabilidad del servidor, funcionario, postor, proveedor, contratista, consultor, proyectista, supervisor, inspector, miembro del comité especial u órgano encargado de las contrataciones. Todo esto es de gran similitud al Proyecto del Alto Piura, pero no se han evidenciado penalidades lo expresan sus resultados tabla 2,3,4,5,6,7, por consiguiente, los errores, limitaciones están latentes y no facilita avanzar el cuarto componente.

Chávez (2016), s estudio de una propuesta para mejorar las gestiones dentro del proceso que asegure calidad de los finales en la obra pública, indica que las normativas deben estar con los propósitos en la obtención del bien, servicio de la obra pública buscando la calidad, mejorar el nivel en eficiencia como de gastos, la celeridad con transparencias del proceso, la equidad para desarrollar todo el proceso para seleccionar; donde no se atenta al principio moral y de libre competencia, quitar aspectos de imparcialidad, eficiencia en la parte económica, dar tratos justos, iguali-

tarios en los procesos, esto hubiera sido muy bueno si se hubiera aplicado al proceso del proyecto del Alto Piura, a falta del mismo acarreó las variaciones de presupuestos por deficiencias del expediente técnico desde su génesis, tal es así que la ubicación de la presa tornera debió estar en otras coordenadas para evitar derrumbes constantes.

Conclusiones

Desde el examen exhaustivo de los componentes del expediente técnico se ha podido identificar que las limitaciones incidentes en el expediente técnico fueron lo que hasta hoy 2022 no facilita viabilidad, generando variaciones en el presupuesto el cual según D.S. N° 055-2007-EF, se inicia el estudio de factibilidad y con Ley N° 29193 la necesidad de la construcción de la Presa Tronera Alto Piura y el 21 de mayo del 2010 se suscribe contrato de ejecución con un monto de presupuesto de S/. 479' 663, 437.22 nuevos soles, según el expediente técnico; esta ha variado en el transcurso de los años y actualmente se ha ejecutado S/. 474,768,552.12, pero faltando el desarrollo de todo el cuarto componente y pendientes unos saldos de obras de los anteriores como caminos de acceso y el 60 % de excavación del túnel en la Presa Tronera para mantenimiento de las Líneas de transmisiones y SE. Falta ejecutar, pero se aprobó un adicional al presupuesto de 76,319,628.43, que es muy probable será insuficiente para concluir el expediente técnico de los 4 componentes.

Se vienen generando constantes problemas de ejecución de las obras por la limitada cantidad del adelanto de obra,

considerando que se debe a que si mayor es el tiempo de entrega del presupuesto, las valorizaciones van cambiando por circunstancias económicas, naturales, políticas. Según el primer resumen ejecutivo, se ha ejecutado S/. 474,768,552.12, se ha realizado una liquidación de obra de S/. 73,552,581.91, sumando a ello 76,319,628.43 del adicional aprobado, este proceso presupuestal a la fecha 2022, vemos pues que los elementos que impiden su viabilidad de ejecución es los errores que trae el expediente técnico desde su inicio y además que con Resolución Gerencia General N° 093-2013 PEIHAP, se designó comisión de efectuar constatar físicamente los inventarios de las obras y evaluación para liquidación de obra, la cual a la fecha se encuentra en proceso de revisión, avizorando que van a producir nuevos procesos del presupuesto hasta que concluyan los 4 componentes.

El expediente técnico se aprobó para el nivel de licitación en el 2008, es decir hace 14 años, sin embargo, la magnitud de la obra desmerecía un 10% de adelanto directo, en la medida que se desconocía las condiciones climáticas las cuales fueron llegando este intervalo de tiempo en su inicio a lo actual, tenemos sequía, fenómeno del niño y el niño costero, lo que ha llevado a que se demuestre que este adelanto directo es insuficiente, el error del expediente técnico de las coordenadas de ubicación del túnel, estas variaciones físicas han generado también variaciones del presupuesto, propiciando la no viabilidad en su ejecución prueba de ello, es que a más de 10 años; no se concluyen los 4 componentes y los componentes 1,2,3 tienen faltantes.

Se sugiere la reevaluación de los expedientes técnicos para que vayan en concordancia con el presupuesto real, desde un diagnóstico técnico y concienzudo, con participación de profesionales de la zona que tienen experiencia de las variantes climáticas y de suelo ante un sistema de infraestructura que se dese ejecutar.

Conformación de un equipo de control para que realice las observaciones y recomendaciones del área logística y presupuestal que a través de exploración permanente se puedan aplicar reajustes al presupuesto en cuanto a precios para ejecutar la obra según los tiempos contemplado en el contrato y se determinen adendas conceptualizadas a los costos variantes y situaciones imprevistas que ocurren y no se avizoran porque hay cambios muy diversos en aspectos climáticos.

Elaboración de una propuesta legislativa para modificar la normativa vigente donde el adelanto directo sea del 30% hasta un 70%, dependiendo cuanta es esa magnitud de las obras, basada en el expediente técnico y sus presupuestos proyectivos en los tiempos.

Desde las variaciones que se producen en los expedientes técnicos por causas de la naturaleza, las cuales pueden ser de mucha envergadura, se requiere considerar adicionar proyecciones de costos a 3 años sobre las devaluaciones que puedan producirse en cuanto a los materiales, es decir modificar las tablas valorativas de costo para que se proyecten o establecer una normativa adicional que permita la proyección sobre la base costo de las tablas de valoraciones.

Si bien se establecería el adelanto de obra por iniciativa legislativa, se debe considerar en la misma que la garantía o carta de fiel cumplimiento, sobre la base del mismo monto del adelanto o el 70% del valor de la obra; evitando limitaciones para sus avances así cómo evitar el riesgo de abandono.

Tiene que considerarse en el mismo proyecto ley para modificar el adelanto que las empresas licitadoras demuestren legalmente por las formas diversas que se establecen en el ámbito contable, una solvencia económica que respalde ese adelanto de obra, demostrando capacidad de liquidez con el mismo valor del 70% de adelanto de obra.

Índice de referencias

Textos

Bastidas V. (2009). *El sistema presupuestario en el Perú*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social - ILPES.

Chávez M. (2016). *propuesta para mejorar las gestiones dentro del proceso que asegure calidad de los finales en la obra pública*.

Contreras P. (2020). *Corrupción, obra pública en México, practicas, procesos y acciones que favorecen a los contratistas la asignación de obras públicas*. México: Benemérita Universidad Autónoma De Puebla.

Cruz V. (2020). *Causas del fracaso en la gestión del saldo de obra de un proyecto vial público*. Piura: Universidad de Piura.

Fernandez C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGrawHill.

Peralta N y Vilchez G. (2016). *Control interno en obras por administración directa en las Municipalidades de la provincia de Jauja*. Huancayo: Universidad Nacional del Centro del Perú.

- Portillo V. (2019). *Factores que influyen en las modificaciones presupuestales de obras ejecutadas en la Universidad Andina del Cusco*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- R., A. (2018). *Análisis de las sanciones que deben imponerse a aquellas personas que elaboran expedientes técnicos defectuosos en obras públicas*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- REGAC. (s.f.). Reglamento de Actividades de Consultoría. Diario El Peruano.
- Rivera E. (2020). *Estimación Del Beneficio De Mejorar El Servicio De provisión De Agua Como Insumo Para políticas públicas: El Caso De Nezahualcóyotl.*, Estado De México. México.
- RULCOP. (s.f.). *Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Pública*. Diario El Peruano.
- Sánchez- Carlessi Reyes C. y Mejía K. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial Universidad Ricardo Palma. Sánchez-
- Carlessi H. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editores Universidad Ricardo Palma.
- Sullca A. (2016). *Obras por ejecución presupuestaria directa e indirecta en las Municipalidades Provinciales de la Región de Puno*. Puno - Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Supo J. (2015). *Niveles y tipos de investigación seminarios de investigación*. CreateSpace Independent Publishing Platform .

Taquire I. (2019). *Ejecución de expedientes técnicos con deficiencias en la construcción de obras de infraestructura pública* - Perú. Lima: Universidad César Vallejo.

Trelles D. (2016). *Aplicación del reajuste de precios en la ejecución de obras*. Ecuador

Fuentes electrónicas

Portal M.E.F. (15 de octubre de 2019). Portal: Ministerio Economía - Finanzas. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-publico-sp-18162>.

Portal M.E.F. (7 de junio de 2020). Portal Ministerio de Economía y Finanzas.

Normas

C.P.P. (1979). Constitución Política del Perú. Lima: Editores Juristas.

C.P.P. (1993). Constitución Política del Perú. Lima: Editores Juristas.

D.L. N° 1017. (2015). Decreto Legislativo N° 1017. Diario el Peruano.

Ley 26850. (1997). “Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Diario El Peruano.

Ley 28112. (2003). Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Lima - Perú. Diario El Peruano.

Ley 30225. (2015). Ley de Contrataciones del Estado. Diario El Peruano.

Ley Anual de Presupuesto. (2019). Ley Anual de Presupuesto. Lima- Perú. Diario el Peruano.

Ley N° 30225. (2018). Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Diario El Peruano.

Ley N° 27157. (2018). Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común. Diario El Peruano.

Ley N° 28411. (2018). Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Lima - Perú. Diario el Peruano.

RUA. (s.f.). Reglamento Único de Adquisiciones. Diario El Peruano.

Investigaciones:

Allca V. (2018). *Ejecución presupuestal y sus implicancias en el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto construcción y mejoramiento de la carretera desvío Vilquechico Cojata Sina – Yanahuaya periodo 2012 -2014*. Puno: Universidad Nacional del Altipla.

Alvarado G y Guerrero S. (2019). *Diagnóstico de infraestructura de saneamiento en el distrito Suyo - Provincia Ayabaca - Piura - Perú 2019*. Piura: Universidad Nacional de Piura.

Benavente C. (2018). *Procesos de control interno en la ejecución presupuestal de obras en la municipalidad provincial de Puno en el periodo 2015 - 2016*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

- Chura L. (2016). *Influencia de Obras Públicas ejecutadas en la gestión gubernamental de la Municipalidad Distrital de Ácora, 2013*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Laureano R. (2021). *Análisis y propuesta para la mejora del proceso de implementación de las recomendaciones y situaciones adversas de los informes que emite el Sistema Nacional de Control en el Gobierno Regional de Huancavelica, periodo 2020 – 2022*. Huancavelica: Universidad Continental.
- Mayta I. (2017). *Factores que intervienen en la evaluación presupuestaria del proyecto: mejoramiento de la transitabilidad vehicular peatonal y acondicionamiento urbano en la vía principal Puquín - Arco Tica Tica de la ciudad del Cusco periodo 2013-2017*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Neyra, R. y. (2021). *Los procesos de contrataciones públicas y su incidencia en la ejecución presupuestal de la municipalidad distrital el Porvenir, Trujillo, 2019*. Trujillo: Universidad Antenor Orrego.

Sobre los autores

Juan Carlos Bustamante Zavala

Doctor en Derecho, Magister en Ciencias de la Educación Superior, con estudios culminados en Maestría en Derechos Civil y Comercial, autor de libros y artículos científicos en derecho y afines. Docente Universitario

Filiación Universitaria: Universidad Privada Antenor Orrego – Perú

<https://orcid.org/0000-0002-5850-1882>

Frisa María Antonieta Aliaga Guevara

Doctora en Educación y Magister en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo, abogado por la Universidad Nacional de Piura, autora de libros y artículos científicos en áreas de educación y derecho. Docente Renacyt (Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica).

Filiación Universitaria: Universidad César Vallejo - Perú

<https://orcid.org/0000-0003-3655-6740>

Jesús María Sandoval Valdiviezo

Doctora en Derecho y Doctora en Gestión e investigación de la Educación y Magister en Educación Superior, autora de libros y artículos científicos en educación y derecho. Docente Universitaria.

Filiación Universitaria: Universidad Privada Antenor Orrego
- Perú

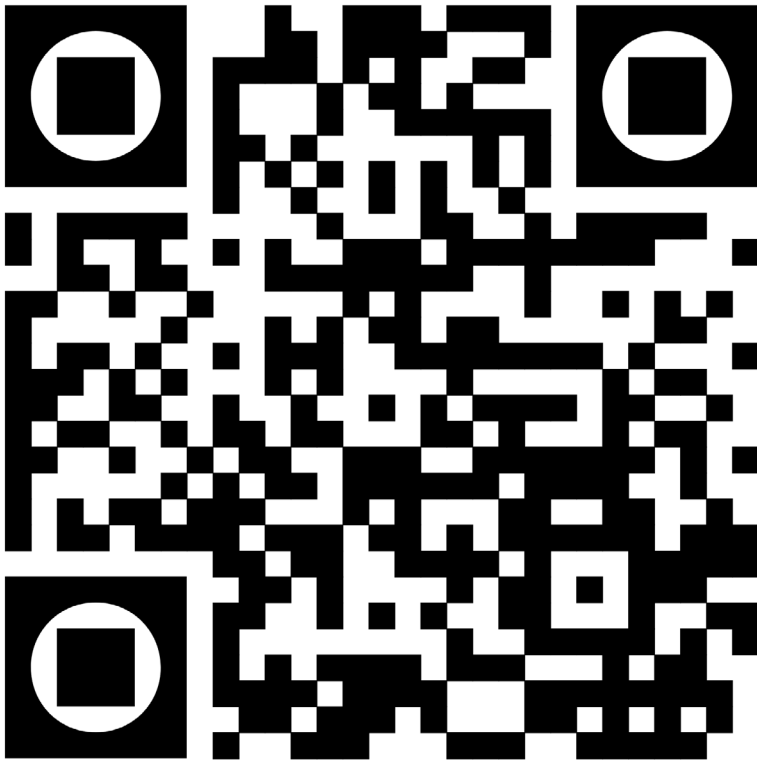
<https://orcid.org/0000-0001-6020-079>



Publicación digital de Ediciones Clío.

Maracaibo, Venezuela,

Junio 2023



Mediante este código podrás acceder a nuestro sitio web y visitar nuestro catálogo de publicaciones

FUNDACIÓN EDICIONES CLÍO

La Fundación Ediciones Clío constituye una institución académica que procura la promoción de la ciencia, la cultura y la formación Integral de las comunidades con la intención de difundir contenido científico, humanístico, pedagógico y cultural en aras de formar de manera individual y colectiva a personas e instituciones interesadas. Ayudar en la generación de capacidades científicas, tecnológicas y culturales como herramientas útiles en la resolución de los problemas de la sociedad es nuestra principal visión. Para el logro de tal fin; ofrecemos un repositorio bibliográfico con contenidos científicos, humanísticos, educativos y culturales que pueden ser descargados gratuitamente por los usuarios que tengan a bien consultar nuestra página web y redes sociales donde encontrarás libros, revistas científicas y otros contenidos de interés educativo para los usuarios.

Dr. Jorge F. Vidovic

Director Fundación Ediciones Clío

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8148-4403>

Nota: Para contactarnos puede dirigir su comunicación a:

edicionesclio.es@gmail.com-jorgevidovicl@gmail.com

Web: <https://www.edicionesclio.com/>

